

Adjudicación.—Resolución de 6 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de encauzamiento de arroyo en Villar del Rey..... 11579

Expropiaciones.—Anuncio de 9 de noviembre de 2001, por el que se somete a Información Pública la cesión de terrenos anexos al antiguo trazado de la carretera EX-118 (antes CC-713)..... 11579

Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

Urbanismo.—Anuncio de 8 de octubre de 2001, sobre aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución número 7 del Plan Parcial número 2..... 11579

Ayuntamiento de Don Benito

Urbanismo.—Edicto de 15 de octubre de 2001, sobre aprobación inicial de Estudios de Detalle..... 11580

Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa

Funcionarios de Administración Local.—Anuncio de 5 de noviembre de 2001, sobre nombramiento de funcionaria de carrera 11580

Ayuntamiento de Cáceres

Expropiaciones.—Anuncio de 19 de octubre de 2001, sobre acuerdo de necesidad de ocupación de la finca no incorporada a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución «El Perú»..... 11581

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 16 de noviembre de 2001, por el que se regula la convocatoria pública de concesión de las becas del programa «Promesas Olímpicas de Extremadura» para el año 2001.

En el Estatuto de Autonomía de Extremadura se establece la competencia en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio. La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, acoge entre sus principios y disposiciones que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, el promover el deporte de competición y de alto nivel, junto a la difusión del deporte extremeño en los ámbitos estatal e internacional. Con tal motivo la Junta de Extremadura, con la colaboración del Comité Olímpico Español, ha puesto en marcha las actuaciones integradas en el Programa «Promesas Olímpicas de Extremadura», cuyo objetivo principal es elevar el nivel de los deportistas de Extremadura incluidos en este programa para su incorporación a los correspondientes equipos nacionales olímpicos. Motivado por la Orden de 3

de agosto de 2001, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2001 y apertura del ejercicio 2002, el traspaso de la contabilidad en pesetas a euros y la información a suministrar del ejercicio 2001 se establece la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 30/1992. En su virtud, y de conformidad con las facultades que me confiere el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, y en cumplimiento de lo que en materia de becas determina el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, a propuesta del Director General de Deportes.

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Objeto de la Convocatoria

La presente Orden tiene por objeto regular, en el desarrollo del Programa «Promesas Olímpicas de Extremadura», la concesión de becas a deportistas extremeños/as que practican modalidades deportivas olímpicas para el año 2001.

A tal fin el Programa será financiado conjuntamente por la Junta de Extremadura y las empresas patrocinadoras destinando un total de 16.000.000 de pesetas (96.161,94 euros) de la siguiente forma:

La Junta de Extremadura aporta 8.000.000 de pesetas (48.080,97 euros) con cargo a la aplicación 17.06.457-A.481 Código Proyecto: 2001.17.06.0001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001.

Las empresas patrocinadoras destinan un total de 8.000.000 de pesetas (48.080,97 euros) con cargo a su aportación privada.

ARTICULO 2.º - Nivel de becas y cuantías

Se establecen tres niveles de becas dentro del Programa «Promesas Olímpicas de Extremadura»:

Nivel A:

Becas para deportistas, según resultados o marcas.

Becas para técnicos, responsables del programa de entrenamiento del deportista candidato a la beca (50% del importe de la beca del deportista) siempre que sea certificado por la Federación Deportiva Territorial competente.

La cuantía máxima a subvencionar para cada beca concedida de Nivel A no superará la cantidad de 1.050.000 pesetas (6.310,62 euros) de las cuales el deportista es beneficiario de 700.000 pesetas (4.207,08 euros) y el técnico es beneficiario de 350.000 pesetas (2.103,54 euros).

Nivel B:

Becas para deportistas, según resultados o marcas.

Becas para técnicos, responsables del programa de entrenamiento del deportista candidato a la beca (25% del importe de la beca del deportista) siempre que sea certificado por la Federación Deportiva Territorial competente.

La cuantía máxima a subvencionar para cada beca concedida de Nivel B no superará la cantidad de 625.000 pesetas (3.756,32 euros) de las cuales el deportista es beneficiario de 500.000 pesetas (3.005,06 euros) y el técnico es beneficiario de 125.000 pesetas (751,26 euros).

Nivel C:

Becas para deportistas. Según resultados, marcas o que a criterio de la Comisión tengan proyección internacional futura.

La cuantía máxima a subvencionar para cada beca concedida de Nivel C no superará la cantidad de 400.000 pesetas (2.404,04 euros).

ARTICULO 3.º - Solicitantes

Las Federaciones Deportivas Extremeñas podrán presentar, en los modelos que figuran como anexos, las propuestas de los deportistas y entrenadores o técnicos a incluir en la relación anual de «Promesas Olímpicas de Extremadura» del año 2001, siempre que

cumplan con los requisitos establecidos en los criterios deportivos del artículo cuarto de esta Orden.

ARTICULO 4.º - Criterios deportivos

Para percibir una beca, los deportistas beneficiarios además de cumplir los requisitos establecidos en el artículo quinto, deberán haber sido, durante el año anterior a la concesión de la beca:

Nivel A:

- Miembro de la selección nacional absoluta en Campeonato de Europa o del Mundo.
- Medalla en Campeonato de Europa, Mundial o Copa del Mundo en categoría junior.
- Medalla en Campeonato de España Absoluto.
- Entre las tres mejores marcas en el ranking nacional anual absoluto.

Nivel B:

- Internacional absoluto en pruebas oficiales.
- Entre los ocho primeros puestos en Campeonatos de España Absolutos.
- Miembro de la selección nacional junior en Campeonato de Europa o Mundial.
- Entre las ocho mejores marcas en el ranking nacional anual absoluto.

Nivel C:

- Mejor marca en ranking nacional anual junior o juvenil.
- Internacional junior o juvenil en Campeonato de Europa o Mundial.
- Los deportistas que a criterio de la comisión se estime que tienen unos resultados o marcas que signifiquen proyección internacional futura.

Estos criterios deportivos se aplicarán a los deportistas, siendo el criterio de valoración de los técnicos la propuesta de la Federación Deportiva Territorial competente, certificando que el técnico candidato a dichas becas es el responsable del programa de entrenamiento del deportista candidato a la beca.

ARTICULO 5.º - Requisitos de los deportistas

Para ser beneficiarios del Programa «Promesas Olímpicas de Extremadura» los deportistas deberán:

- Tener nacionalidad española.
- Estar empadronados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al menos con un año de antelación a ser propuesto para el Plan.

Aquellos/as deportistas que, nacidos/as en Extremadura, no cumplan este requisito por exigencias de la propia actividad deportiva deberán acreditar tal circunstancia por medio de informe al efecto firmado por el Presidente de la correspondiente Federación Deportiva Extremeña, en el que se hará constar, no obstante, la vinculación continuada del deportista con la región.

- Competir con licencia deportiva de una Federación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con un año de antelación a ser propuesto para el programa «Promesas Olímpicas de Extremadura».
- No ser beneficiario del Plan ADO Nacional y practicar un deporte olímpico.
- No haber resultado beneficiario en la Resolución de la Orden de 17 de enero de 2001, que regula la concesión de becas a deportistas para el año 2001.

ARTICULO 6.º - Solicitudes y subsanación de errores

1.—Solicitudes:

- a) Impreso: Las solicitudes de becas se formalizarán en impresos normalizados como aparecen en los Anexos a esta Orden.
- b) Lugar: Las solicitudes y la documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de Cultura (C/. Al-mendralejo, 14. C.P. 06800 Mérida), en la Dirección General de Deportes (C/. Juan Pablo Forner. C.P. 06800 Mérida), en los Servicios Territoriales de esta Consejería en Badajoz (C/. Virgen de Guadalupe, 7. C.P. 06003 Badajoz) y Cáceres (Plaza de San Jorge, 8. C.P. 10071 Cáceres), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992), modificada por la Ley 4/1999.
- c) Plazo: El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los tres días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2.—Subsanación de errores:

Se concederá un plazo de cinco días, de acuerdo con la aplicación del artículo 50 Tramitación de urgencia de la Ley 30/1992.

ARTICULO 7.º - Documentación

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

- 1.—Fotocopia compulsada del D.N.I. del deportista y, en su caso, del responsable legal del deportista que formaliza la solicitud.
- 2.—Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Extremadura o en los términos recogidos en el artículo 5.
- 3.—Declaración responsable de que únicamente posee licencia deportiva expedida por la Federación Deportiva Extremeña, sin perjuicio de la que expida la correspondiente Federación Deportiva Española en que se integre.
- 4.—Certificado según convenga:
 - A) Si se trata de deportistas, un certificado expedido por la Federación Extremeña correspondiente, en el que se indique el requisito específico por el que se presenta.
 - B) Si se trata de entrenadores o técnicos, un certificado expedido por la Federación Extremeña que corresponda, en el se acredite su desempeño de funciones de dirección técnica y entrenamiento de deportistas extremeños de alto rendimiento, como consecuencia del desempeño de sus funciones.

ARTICULO 8.º - Ordenación, instrucción y resolución del expediente

- 1.—La Dirección General de Deportes es el órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente.
- 2.—Una Comisión Mixta constituida por miembros pertenecientes a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y al Comité Olímpico Español llevará a cabo la selección de solicitudes conforme a lo que dispone la siguiente Orden, en el marco de los criterios que en la misma se precisan, y formulará propuesta de resolución al Consejero de Cultura.
- 3.—La propuesta de resolución se elevará al Consejero de Cultura, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en la que se incluirán dos relaciones separadas, una primera con los deportistas y entrenadores o técnicos subvencionados y una segunda con los deportistas y entrenadores o técnicos cuyas solicitudes hayan sido denegadas, especificando la causa de denegación.
- 4.—El Consejero de Cultura dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.
- 5.—Tanto las becas concedidas como las denegadas se harán publi-

cas en el «Diario Oficial de Extremadura», con expresión de los recursos procedentes.

ARTICULO 9.º - Obligaciones de los beneficiarios

Son beneficiarios del Programa «Promesas Olímpicas de Extremadura» los deportistas seleccionados y los técnicos escogidos.

La aceptación de la beca por parte del deportista o técnico beneficiario implica el compromiso de éste a:

1.—Tener licencia deportiva para la próxima temporada de la Federación Deportiva Extremeña correspondiente.

2.—Participar representando a la Comunidad Autónoma de Extremadura en competiciones, siempre que sea requerido para ello.

3.—Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Deportes, lleve a cabo para constatar que el desarrollo de los Programas se ajusta a los objetivos y contenidos previstos en los mismos, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.

4.—Presentar, en el plazo diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación prevista en el artículo 8.5, según modelo reflejado en el Anexo IV, relación de actividades que efectivamente se van a realizar y cantidad que se imputa a cada una de ellas, tras reajustar la cantidad total solicitada a la realmente concedida.

5.—Antes del 1 de abril del 2002 deberá haber presentado en lista separada la documentación justificativa de la beca del año 2001, compuesta por originales o fotocopias compulsadas.

6.—Cesión de los derechos de imagen a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura durante el periodo que disfrute de una beca del Programa «Promesas Olímpicas de Extremadura», no pudiendo firmar ningún contrato de cesión de derecho de imagen, sin el previo acuerdo de la Consejería de Cultura.

Cada deportista becado por el Programa «Promesas Olímpicas de Extremadura» estará obligado a prestar su imagen a requerimiento de la propia Consejería de Cultura para actuaciones publicitarias, siempre que se encuentre disfrutando de la beca y siempre que no perturbe sus programas de entrenamiento y la asistencia a competiciones oficiales.

Se entenderá por actuaciones publicitarias las siguientes:

1.—La presencia física en un acto de la empresa patrocinadora.

2.—La asistencia a una sesión fotográfica con objeto de realizar un anuncio que se podrá reproducir en los medios de comunicación escrita.

3.—La asistencia a una reunión de grabación de un anuncio audiovisual o radiofónico. Estos anuncios se podrán reproducir en televisión y en radio.

ARTICULO 10.º - Revocación y posterior reintegro de la beca

1.—Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la beca, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.—El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado por el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

ARTICULO 11.º - Pagos

El abono de las becas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 2001, mediante transferencia bancaria a los deportistas especificados en la resolución pertinente y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo primero de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de noviembre de 2001.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO I**BECAS A "PROMESAS OLÍMPICAS DE EXTREMADURA" 2001.**

D./Dña(1). _____ Con N.I.F. _____

Con domicilio en la calle _____

De _____ (Código Postal: _____) con teléfono nº _____

Con licencia deportiva por al Federación extremeña de _____ y _____ años de edad.

EXPONE QUE:

- Asume todos los compromisos reflejados en dicha convocatoria y adjunta la documentación exigida en la misma.

Por todo ello,

MANIFIESTA:

Su consentimiento a que sea propuesto por la Federación Extremeña de _____ para ser incluido en la relación anual de "Promesas Olímpicos de Extremadura"

En _____ a, _____ de _____ de 2001.

(Firma)²

- (1) En su caso, el representante legal en nombre y para el deportista cuyos datos se relacionarán seguidamente
- (2) Del deportista, y en su caso del representante legal

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II**SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA “PROMESAS OLÍMPICAS DE EXTREMADURA” DEL AÑO 2001. (A cumplimentar por las Federaciones Deportivas Extremeñas)****PROPUESTA DE DEPORTISTAS, 2001 POR LA
FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE _____**

APELLIDOS Y NOMBRE _____ D.N.I. _____

AÑO DE NACIMIENTO _____ LUGAR DE NACIMIENTO _____

REQUISITOS POR EL QUE SE PRESENTA _____

APELLIDOS Y NOMBRE _____ D.N.I. _____

AÑO DE NACIMIENTO _____ LUGAR DE NACIMIENTO _____

REQUISITOS POR EL QUE SE PRESENTA _____

APELLIDOS Y NOMBRE _____ D.N.I. _____

AÑO DE NACIMIENTO _____ LUGAR DE NACIMIENTO _____

REQUISITOS POR EL QUE SE PRESENTA _____

APELLIDOS Y NOMBRE _____ D.N.I. _____

AÑO DE NACIMIENTO _____ LUGAR DE NACIMIENTO _____

REQUISITOS POR EL QUE SE PRESENTA _____

(*) NOTA: ESPECIFICAR REQUISITO TÉCNICO-DEPORTIVO QUE SE CUMPLE PARA OPTAR A LA INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.

ANEXO III

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA “PROMESAS OLÍMPICAS DE EXTREMADURA” DEL AÑO 2001.

(A cumplimentar por las Federaciones Deportivas Extremeñas).

**PROPUESTA DE ENTRENADORES O TÉCNICOS, 2001.POR LA
FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE _____**

APELLIDOS Y NOMBRE _____ D.N.I. _____

AÑO DE NACIMIENTO _____ LUGAR DE NACIMIENTO _____

DEPORTISTAS EXTREMEÑOS A LOS QUE DIRIGE/ENTRENA _____

APELLIDOS Y NOMBRE _____ D.N.I. _____

AÑO DE NACIMIENTO _____ LUGAR DE NACIMIENTO _____

DEPORTISTAS EXTREMEÑOS A LOS QUE DIRIGE/ENTRENA _____

APELLIDOS Y NOMBRE _____ D.N.I. _____

AÑO DE NACIMIENTO _____ LUGAR DE NACIMIENTO _____

DEPORTISTAS EXTREMEÑOS A LOS QUE DIRIGE/ENTRENA _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.

ANEXO IV**BECAS DEL PROGRAMA
“PROMESAS OLÍMPICAS DE EXTREMADURA”
DEL AÑO 2001**

D./DÑA.(1) _____, de acuerdo con el artículo 9.4 de la Orden que regula la concesión de las becas del programa “Promesas Olímpicas de Extremadura” para el año 2001, acompaña relación de actuaciones a realizar con la beca concedida y cantidad que se imputa a cada una de ellas, tras reajustar la cuantía solicitada a la realmente concedida.

En _____, a _____ de _____ de 2001.

(Firma)(2)

(1)En su caso, el representante legal en nombre y para el deportista cuyos datos se relacionarán seguidamente

(2)Del deportista, y en su caso del representante legal

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.